1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Generalidades de la Entidad

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) fue creada mediante el Decreto Ley 4170 de 2011, con el propósito de ejercer las funciones de ente rector en materia de compras públicas. Su objetivo principal es desarrollar e impulsar políticas y herramientas que permitan organizar y articular a los actores del Sistema de Compra Pública, promoviendo la eficiencia, la transparencia y el uso óptimo de los recursos del Estado.

Para cumplir con este mandato, el Decreto Ley 4170 de 2011 le asigna las siguientes funciones principales: *"(…) (i) proponer al gobierno nacional normas en materia de compras y contratación pública buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa, (ii) desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, (iii) absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública, (iv) diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, (v) desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, (vi) desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, (vii) difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública, y, (viii) brindar apoyo a las entidades territoriales para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas en materia de compras y contratación pública.(…)".*

La estructura organizacional de la Agencia, según lo dispuesto en el mismo decreto, con el fin de llevar a cabo las funciones asignadas previamente mencionadas, está conformada por las siguientes dependencias:

1. Dirección General.
2. Subdirección de Gestión Contractual.
3. Subdirección de Negocios.
4. Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico.
5. Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico
6. Secretaría General

1.2 Justificación

El Plan Nacional de Desarrollo denominado *"Colombia Potencia Mundial de Vida"* aprobado mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, que contempla como pilares: La Paz total, la Lucha contra el hambre, la Transición energética, Transparencia y la Economía popular y comunitaria y entregó unos mandatos claros en materia de Contratación y Compras Públicas que incluyen, entre otros: Sostenibilidad y crecimiento de las unidades económicas y formas de asociatividad de la Economía Popular y su participación en el sistema de compras y contratación pública, de la siguiente manera:

- Participación de Mipymes en compras públicas mediante la consolidación del sistema de contratación pública.
- Evaluación sobre los costos relacionados con los diferentes procesos requeridos para operar los sistemas y registros de información de proveedores y/o potenciales proveedores del sector público y reglamentación del proceso de interoperabilidad entre el RUP y el SECOP y la reducción de los costos que favorezca la participación de las MiPymes, bajo criterios de equidad, progresividad y transparencia en la contratación pública.
- Promoción de la participación de organizaciones de pequeños productores, pescadores artesanales y de mujeres rurales en las compras públicas locales de alimentos.
- Reindustrialización para la sostenibilidad, el desarrollo económico y social, que incorpora una política de compras públicas para la reindustrialización, mecanismos para que las empresas públicas y mixtas realicen inversiones estratégicas.
- Desarrollo de una estrategia para impulsar las compras públicas de innovación.
- Impulso del desarrollo rural agricultura por contrato y compras públicas para la comercialización exitosa.

Para atender a los mandatos, se requiere de un cambio cultural en la forma de aproximación del sistema de compras y contratación pública, que refiere un cambio cultural, para que las compras del Estado sean estratégicas, atendiendo a las necesidades planteadas. En este contexto, se ha identificado que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- debe reorientar sus objetivos, procesos y funciones, para lo cual se ha planteado atender principalmente los siguientes aspectos:

- Ampliar e incluir la participación de actores interesados en los procesos de compra y contratación pública que no han sido incluidos hasta la fecha,

como es el caso de los actores pertenecientes a la economía popular, lo anterior, en el marco de una democratización del sistema de compras y contratación pública, con un enfoque territorial.

- Fortalecimiento de las plataformas y sistemas de compras y contratación pública y lograr una interoperabilidad de los sistemas de información y plataformas del Estado y de los particulares, orientado a lograr una gobernanza de información, y permitiendo el uso de las TIC para que la economía popular, además de los demás actores del sistema de compras y contratación pública, puedan proveer directamente al Estado, usando herramientas como la tienda virtual, con catálogos de la economía popular.

- El diseño y organización de sistemas dinámicos de adquisición, entre otros.

Por su parte y con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas en el Plan Nacional de Desarrollo, desde la Secretaría General de la ANCP-CCE se dirige la ejecución de los programas y actividades relacionadas con asuntos financieros, servicios administrativos, gestión humana, gestión contractual, gestión documental y el relacionamiento estado ciudadano, tanto las dependencias misionales como con otras instituciones externas.

Conforme a lo expuesto, el Plan Estratégico Institucional 2023-2026 de la ANCP-CCE contempla el objetivo estratégico núm. 5 sobre optimizar el modelo de operación de la Agencia con el propósito de promover sinergias al interior y con otras instituciones, que faciliten los procesos de toma de decisiones y el logro de resultados efectivos así:



Asi las cosas el artículo 14 del Decreto Ley 4170 de 2011, establece las funciones de la Secretaría General:

"5. Orientar y dirigir la aplicación de las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión.
6. Elaborar y actualizar el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Agencia.
17. Diseñar los procesos de organización, estandarización de métodos, elaboración de manuales de funciones y todas aquellas actividades relacionadas con la racionalización de procesos de la Agencia.

22. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia"

(...)

En ese contexto, corresponde a la Secretaría General dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros, administrativos, de gestión humana, gestión contractual, gestión documental y relacionamiento Estado–ciudadanía, articulando estas funciones tanto con las dependencias misionales de la ANCP-CCE, como con las demás instituciones externas, en el marco de las competencias asignadas por la normativa vigente.

Para el cumplimiento de estas funciones, se hace necesario garantizar el correcto funcionamiento de la Entidad, función que se encuentra asignada a la Secretaría General como proceso de apoyo a todas las dependencias que integran la ANCP-CCE, labor que se ejecuta a través de los siete (7) grupos internos de trabajo que la conforman, entre ellos el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa.

De acuerdo con la Resolución No. 804 de 2025 se conformaron los Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Secretaría General. En el artículo 23, numerales 12 y 13, se establecen como funciones del Grupo Interno de Gestión Administrativa:

> *"(…) 12. Apoyar a las dependencias de la entidad en la implementación de Sistema de Gestión Ambiental, sus políticas y planes de gestión ambiental, y en la toma de decisiones que involucren asuntos de preservación, cuidado del medio ambiente, y desarrollo sostenible.*
> *13. Identificar los impactos ambientales que genera la Agencia y determinar e implementar acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación mediante el desarrollo de prácticas ambientales en la entidad.*
> *(…)"*

Dichas funciones se articulan con las del Grupo Interno de Gestión de Talento Humano, las cuales se establecen en el numeral 6 del artículo 22 de la misma resolución, relativas a *diseñar, implementar y administrar el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y realizar seguimiento a los programas relacionados, conforme a la normatividad vigente*.

En cumplimiento de estas funciones, la ANCP-CCE debe garantizar condiciones óptimas de salubridad, higiene y bienestar en sus instalaciones, con el fin de proteger la salud de los servidores públicos, contratistas y visitantes, así como de preservar adecuadamente los bienes, equipos e infraestructura física bajo su custodia.

Es así como, teniendo en cuenta que la Agencia desarrolla sus actividades en el Edificio Tequendama, ubicado en la Carrera 7 No. 26-20 de la ciudad de Bogotá, ocupando los pisos 8, 10, 17, 23 y 30, con un área total aproximada de 2.033 m², donde laboran cerca de 392 colaboradores. Para el adecuado funcionamiento de estas instalaciones la entidad requiere mantener condiciones idóneas de higiene, salubridad, bienestar y seguridad en el trabajo, en concordancia con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), motivo por el cual, el desarrollo de las actividades institucionales implica un flujo constante de personal, documentos, equipos y suministros, factores que pueden propiciar la aparición de plagas, insectos y otros vectores que representan un riesgo sanitario y biológico.

Por ello, se hace necesario implementar de manera periódica acciones preventivas y correctivas que incluyan fumigación y desinfección, ejecutadas con productos y metodologías ambientalmente responsables, que minimicen el impacto sobre el entorno y sean compatibles con las políticas de gestión ambiental y desarrollo sostenible que le corresponde promover a este Grupo Interno de Trabajo.

Es preciso mencionar que, la prestación de este servicio especializado contribuye al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como a las disposiciones sobre condiciones sanitarias en los lugares de trabajo. Igualmente, permite prevenir enfermedades transmitidas por vectores, mitigar riesgos biológicos y mantener ambientes laborales seguros y saludables, en armonía con los criterios de sostenibilidad ambiental que se tienen implementados en la ANPC-CCE.

Dado que la Entidad no cuenta con el personal, los equipos, el conocimiento ni los insumos especializados requeridos para ejecutar estas actividades de manera directa, se hace necesario contratar un proveedor idóneo que asuma el servicio a todo costo, garantizando la ejecución integral de las labores de fumigación, desinfección y control de vectores, conforme a las especificaciones técnicas, las condiciones de seguridad y los criterios ambientales establecidos en el (Anexo núm.6 ficha técnica), priorizando el uso de productos, técnicas y buenas prácticas que resulten amigables con el medio ambiente.

Adicionalmente, este proceso no solo busca garantizar un entorno saludable para los servidores públicos y contratistas, sino también proteger el patrimonio documental custodiado en las oficinas y archivos institucionales. Esto, teniendo en consideración que existen diversos organismos (bacterias, hongos, insectos y roedores) que pueden causar daños directos o indirectos sobre los soportes documentales, afectando su integridad física y ocasionando deterioros irreversibles que pueden llevar incluso a la pérdida total de la información.

Con base en lo anterior, se evidencia la necesidad de ejecutar dos (2) ciclos de fumigación, desinfección y control de vectores en todas las instalaciones en que opera la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como medida imprescindible para garantizar un entorno saludable, seguro y ambientalmente sostenible, en el marco de las funciones asignadas GIT de Gestión Administrativa y el GIT de Talento Humano en materia de seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental. Este servicio responde tanto a una necesidad de salud pública y de bienestar laboral, como a la obligación institucional de preservar adecuadas condiciones laborales, de conservación documental y de cuidado del medio ambiente, asegurando el cumplimiento de las normativas legales, ambientales y misionales que rigen la Entidad.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, proyectado dentro de recursos de funcionamiento para la adquisición de bienes y servicios rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE de la ANCP-CCE.

Es importante resaltar que, dado que el valor estimado del proceso no excede el 10% del tope definido para la modalidad de menor cuantía en la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se justifica adelantar la contratación bajo dicha modalidad, con el fin de atender la presente necesidad.

En cumplimiento de la política de austeridad establecida por el Gobierno Nacional para la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, se dará estricto cumplimiento a lo fijado en el Decreto 1068 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" y el Decreto 618 del 17 de junio de 2026, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO

CDP:	37526 del 19 de febrero de 2026
Objeto de gasto:	0047 - Prestar servicios de fumigación, desinfección y control de vectores a todo costo en las instalaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
Rubro	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE

3. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1 Objeto del contrato

"0047 - PRESTAR SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE VECTORES A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE."

4. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 el contrato a celebrarse es de prestación de servicios.

5. CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Número del producto	Nombre del producto
72000000	72100000	72102100	72102103	Servicios de exterminación o fumigación
76000000	7610000	76101500	76101503	Servicios de desinfección o desodorización
76000000	76110000	76111500	76111502	Servicio de Limpieza y mantenimiento de edificios generales y oficinas
76000000	76110000	76111600	76111601	Servicios de limpieza de baldosas o cielorraso acústicos
76000000	76110000	76111600	76111602	Limpieza de conductos de aire
72000000	72100000	72102100	72102100	Control de plagas

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contrato que se desprenda del presente estudio previo se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para todos y cada uno de los componentes que hacen parte del objeto del presente proceso de contratación se encuentran detalladas en el documento de la Ficha Técnica (Anexo 6), que hace parte integral de este documento.

7. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", se tiene que la actividad económica sobre la cual recae el servicio objeto de la contratación a adelantar se enmarca en el sector terciario de la economía o también llamado "sector servicios", en el cual se encuentran inmersos una gran rama de servicios prestados por empresas y por personas naturales.

Para el análisis del presupuesto oficial, la ANCP-CCE realizó un estudio comparativo, para lo cual verificó los precios manejados en el mercado de cada uno de los bienes y/o servicios a contratar comparados con otros procesos de contratación de otras entidades y que soportan el valor estimado de la contratación. El análisis del sector del mercado se encuentra en documento adjunto Estudio de Sector el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es hasta por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($3.584.724)** este valor comprende IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión del contrato, ejecución y liquidación del contrato.

Los proponentes, para efectos de realizar su ofrecimiento económico deben conocer y tener en cuenta el contexto de las Fiche técnica (Anexo 6) y la Invitación Pública, pues este determina el alcance del contrato a celebrar.

El presupuesto del proceso de selección está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal descrito en el numeral 2) del presente documento.

3.4.2 FORMA DE PAGO:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Dos (2) pagos, por cada jornada contra entrega de los bienes y los servicios efectivamente prestados de acuerdo con el valor ofertado por el contratista, previa autorización del supervisor del contrato, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

El contratista facturará el servicio anexando un informe por cada jornada del servicio prestado, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado y la certificación de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La factura no podrá superar el presupuesto asignado al contrato.

En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, el contratista deberá remitir adicionalmente:

- RUT actualizado, que incluya la obligación de facturación electrónica.
- Factura electrónica conforme a la normativa vigente.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO 2: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La ANCP-CCE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO 3: RETENCIONES. La ANCP-CCE hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 4: Los pagos están sujetos al Plan Anual de Caja y al derecho de turno.

PARÁGRAFO 5: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

4.PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026.

5.LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la de la entidad, ubicada en la Carrera 7 N°26-20, Edificio Tequendama, pisos 8, 10, 17, 23 y 30, en la ciudad de Bogotá D. C., donde se encuentra la sede principal de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

6. SUPERVISIÓN:

Colombia Compra Eficiente realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Gestor T1 Grado 11 de la Secretaría General de la Agencia o quien la ordenadora del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del proceso de la ANCP-CCE que se relacionen con su actividad de supervisión.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

7.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista debe realizar dos (2) jornadas de desinfección y fumigación en los pisos donde opera la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en este documento.
2. El contratista debe realizar dos (2) jornadas de desinsectación y desinfección de los archivos ubicados en el piso 8, 10 y 17 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en este documento.
3. Realizar las labores de desinfección y fumigación en los días y horarios previamente acordados con el supervisor del contrato, considerando la seguridad y salud de los empleados y usuarios. Para sustancias de mayor toxicidad o métodos como aspersión o nebulización, se hará un análisis especial de horarios.
4. Implementar el manejo integrado de plagas siguiendo los protocolos de bioseguridad establecidos en la normatividad colombiana vigente.
5. Presentar una muestra de los productos que se aplicaran debidamente etiquetados que permita su identificación, fecha de elaboración, fecha de vencimiento, seguridad de uso, dosificación y datos que faciliten su identidad frente a eventuales accidentes durante las aplicaciones. Igualmente anexará las fichas técnicas de los productos a utilizar en las fumigaciones. (Los productos a utilizar, deberán ser categorías III o IV de uso en Salud Pública, se exceptúan los raticidas, estos están clasificados en categoría toxicología uno, tipo anticoagulantes. Están prohibidos: los raticidas en presentación líquida y los productos con registro para uso agrícola).
6. Ejecutar el servicio de control de insectos mediante la aplicación de insecticidas piretroides utilizando métodos de aspersión, nebulización o

termo nebulización, según corresponda, garantizando un efecto residual en superficies susceptibles a infestaciones.

7. Aplicar rodenticidas con principio activo brodifacouma en diferentes presentaciones en las áreas propensas a la proliferación de roedores de la ANCP-CCE.
8. El contratista deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos peligrosos generados durante la ejecución del servicio, tales como envases vacíos, sobrantes de plaguicidas y elementos contaminados, asegurando su almacenamiento temporal en condiciones seguras, su entrega a gestores autorizados y la presentación de los respectivos certificados de disposición final.
9. Asumir todos los costos relacionados con transporte, carga, descarga, mano de obra, insumos, servicios técnicos y profesionales, así como cualquier otro elemento necesario para la prestación completa y efectiva del servicio.
10. Garantizar que el personal cumpla las normas de seguridad y permita la revisión de elementos al ingresar o retirar bienes de las instalaciones por parte del personal autorizado y se encuentre debidamente uniformado y portando el carnet.
11. Dejar completamente limpias todas las áreas intervenidas durante el proceso.
12. Informar de inmediato cualquier acto o condición de trabajo insegura antes o durante la ejecución de las actividades.
13. Presentar un informe final consolidado con descripción de las actividades efectuadas que contenga registro fotográfico, descripción de los insumos, productos y cantidades utilizadas, métodos ii) ficha técnica de los productos aplicados, reportar novedades encontradas y las recomendaciones y certificado de fumigación.
14. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
15. Las demás que formen parte de la naturaleza del presente contrato.

7.2. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.

2. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales acorde a las actividades desarrolladas.

3. Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato, dotando a sus trabajadores de los elementos de seguridad y protección personal necesarios para la ejecución del contrato (guantes, gafas, cinturones para cargar peso, los demás requeridos para el correcto desarrollo de su labor).

4. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con Colombia Compra Eficiente.

5. El contratista debe contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.

6. Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.

7. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.

8. El contratista debe mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

9. Responder en los plazos que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

10. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por

cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

11. En caso de que se requiera suministrar información y respuesta de conformidad con los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad y partícipe del Sistema de Compra Pública, el contratista deberá apoyar o colaborar, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

12. El contratista debe aportar durante la ejecución del contrato conforme a solicitud del supervisor la acreditación de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad a la normatividad vigente, en las condiciones señaladas en la norma.

13. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

14. Cumplir con los plazos establecidos por la ANCP-CCE.

15. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

16. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.

17. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

18. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

19. El contratista debe actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de

Colombia Compra Eficiente. Para ello debe aplicar el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente, que se puede consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/transparencia/codigo-de-integridad

20. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual, sean necesarias para su adecuada ejecución y no impliquen la modificación de su alcance, plazo, valor, obligaciones esenciales ni equilibrio económico.

8.MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración a objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía de la Agencia, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

9.REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir de los valores propuestos en el Análisis del Sector del proceso serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Las personas jurídicas nacionales deben estar inscritas en la Cámara de Comercio, cuyo objeto social, actividad social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual, siendo lícito y acorde con el servicio que se va a prestar.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

	REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:
A. Capacidad Financiera	
NO APLICA, Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.	
B. Capacidad técnica	

Experiencia habilitante	
1.	El oferente deberá presentar hasta **dos (02)** certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones y/o especificaciones técnicas estén relacionados con el objeto del presente proceso de contratación y cuya sumatoria sea superior igual o superior al (100%) cien por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación en SMMLV que es **2.05% SMMLV.** En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas. La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos: • Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. • Nombre o razón social del contratista y NIT. • Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación. • Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente). • Fecha de iniciación del contrato. • Fecha de terminación del contrato. • Valor del Contrato • La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato. • En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

	Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Si el proponente aporta más de dos certificaciones se tendrán en cuenta las de mayor valor.
Notas comunes	**Nota 1:** Cuando se pretenda acreditar experiencia derivada de la ejecución de un contrato suscrito y ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación. En cualquier caso, el proponente podrá anexar el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. **Nota 2:** Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. **Nota 3:** Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta las de mayor valor ejecutado en pesos colombianos. **Nota 4:** En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección. **Nota 5:** Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

	Nota 6: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última. En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.
2	**LICENCIAS**: El contratista deberá presentar, los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de la normativa técnica, sanitaria y ambiental: **1.** Licencia sanitaria y/o concepto sanitario vigente, expedido por la Secretaría de Salud de Bogotá o por la autoridad competente, de conformidad con los artículos 104 y 128 del Decreto 1843 de 1991. **2.** Plan de gestión de devolución de productos post consumo de plaguicidas a. Certificación de participación plan de DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS POST CONSUMO DE PLAGUICIDAS expedida por autoridad ambiental y/o empresa autorizada. (Decreto 4741 de 2005 y la resolución1675 de 2013 del Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible) b. Ultima ACTA DE DISPOSICIÓN FINAL. (Certificación de Recibo y Tratamiento). **3.** Anexar Resolución REGISTROS SANITARIOS DE LOS PLAGUICIDAS PARA USO EN SALUD PUBLICA con el fin de garantizar el uso de productos reconocidos y que sus efectos residuales no afecten la salud. **4.** Garantizar por escrito tener un plan contingencia o de reacción inmediata en casos que se presenten brotes de contaminación en forma imprevista. **5.** Presentar el formato de ATS (Análisis de Trabajo Seguro) para los servicios a realizar, luego de ejecutados se debe dejar evidencia de los servicios prestados en cada una de las oficinas. El contratista deberá garantizar el estricto cumplimiento de la normativa vigente aplicable al uso, manejo y aplicación de plaguicidas y fungicidas, en particular lo establecido en el Decreto 1843 de 1991, mediante el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 9 de 1979, relacionados con el uso y manejo seguro de plaguicidas.

	Asimismo, deberá observar las disposiciones contenidas en las normas ambientales, sanitarias y de seguridad industrial que resulten aplicables, así como cualquier otra normativa conexa o complementaria que regule la materia.
3	**PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO**: El contratista deberá contar con el siguiente personal: **Asistente Técnico (1):** De conformidad con el artículo 108 del Decreto 1843 de 1991, el proponente deberá incluir dentro de su equipo de trabajo un (1) Asistente Técnico, quien debe acreditar idoneidad y formación en temas relacionados con el manejo de plaguicidas, según lo establecido en el artículo 172 del capítulo XIV del mencionado decreto. Documentación requerida (a anexar en la propuesta): a. Hoja de vida. b. Diploma Profesional (cuando aplique) c. Tarjeta Profesional (cuando aplique) d. Certificado de capacitación teórico-práctica con una intensidad mínima de sesenta (60) horas acumulables al año, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Decreto 1843 de 1991. El certificado debe ser expedido por una entidad competente conforme lo establecido en el artículo 173 de decreto en cita y su contenido debe estar ceñido a los preceptuado en el artículo 174 del mismo decreto. El Asistente Técnico será responsable de interactuar permanentemente con el supervisor del contrato durante toda la ejecución contractual, con el propósito de garantizar la adecuada y oportuna prestación de los servicios de control de plagas, velando por que estas actividades se desarrollen sin poner en riesgo la salud humana ni el medio ambiente. **Mínimo un (1) aplicadores de plaguicidas** Documentación requerida (a anexar con la propuesta): a. Hoja de vida, b. Certificado Médico de Aptitud Laboral vigente. c. Carnet de Aplicador de Plaguicidas refrendado por la autoridad competente, según lo dispuesto en el Decreto 1843 de 1991).

	Certificado de capacitación teórico-práctica con una intensidad mínima de sesenta (60) horas acumulables al año, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Decreto 1843 de 1991. El certificado debe ser expedido por una entidad competente conforme lo establecido en el artículo 173 de decreto en cita y su contenido debe estar ceñido a los preceptuado en el artículo 174 del mismo decreto.
2. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES	
	En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.
	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES
	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las MiPymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia, la ANCP- CCE establece lo siguiente para el presente contrato: Para cumplir el requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta tres **(3) certificaciones** de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones y/o especificaciones técnicas estén relacionados con el objeto del presente proceso de contratación esté relacionado con el objeto de esta contratación y cuya sumatoria sea superior igual o superior al (100%) cien por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación en SMMLV que es corresponde a **2,05% SMMLV.** Para esos efectos, deberá ser acreditado como MiPyme por los interesados y la siguiente documentación y condiciones: • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

	representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. La Agencia tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo **treinta (30) días calendario** anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Notas comunes	**Nota 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Nota 2.** El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.
	3. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL
Manifestación de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas:	
	Los proponentes deberán entregar con su propuesta el formato dispuesto por la entidad para la manifestación de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas de la contratación, debidamente suscrito por el representante legal.

C. CAPACIDAD JURÍDICA	
1.	**DOCUMENTOS PARA ANEXAR PARA PERSONA JURÍDICA**
1	Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación Artículo 2.1.4.3.2., literal (a) del Decreto 1600 de 2024, manifestación de la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación
2	Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido).
3	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
4	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
5	Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso**.**
6	Compromiso anticorrupción.
7	Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría -sociedad y representante legal-
8	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República -sociedad y representante legal-
9	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
10	Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: • Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal

	• Fotocopia de la tarjeta profesional • Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
11	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional del representante legal
12	Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, ambas personas jurídicas que integren una Unión Temporal deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación.
13	Autorización para el tratamiento de datos personales (En caso de que aplique cuando hay criterios de desempate)
14	Criterios de desempate- Opcionales
15	Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021.
16	Verificación de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
2. DOCUMENTOS PARA ANEXAR PARA PERSONA NATURAL.	
1	Para establecimiento de comercio la inscripción en Cámara de Comercio, cuyo objeto social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual.
2	Fotocopia del documento de identidad del proponente.
3	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
4	Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones). Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
5	Compromiso anticorrupción.
6	Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría

7	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República
8	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
9	Fotocopia libreta militar -hombres-.
10	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas
11	Criterio de desempate (Opcional)
12	Autorización para el tratamiento de datos personales (En caso de que aplique cuando hay criterios de desempate)
13	Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021 El contratista deberá contar con DOS (2) profesionales idóneos en las áreas de psicología y/o trabajo social, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo y el curso vigente de las 50 o 20 horas en SST, según sea el caso, con experiencia mínima de dos (2) procesos de medición de riesgo psicosocial para realizar las actividades requeridas.
14	Verificación de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
D. EN CASO DE SER SELECCIONADO, EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS	
1	Certificación de la cuenta bancaria original
2	Formato SIIF diligenciado
3	Copia del RIT Actualizado (Registro de identificación Tributaria de la Secretaría Distrital de Hacienda de la ciudad de Bogotá D.C.)
4	Copia del Registro Único Tributario vigente. (RUT)
E. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL	
El proponente debe aportar el formato de "Certificación de existencia de situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en	

el Decreto 1600 de 2024 en su artículo 2.1.4.3.2.*1 "Prevención de corrupción en la contratación pública*", en el numeral a).

A. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- La Agencia tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponente, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponente, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a MiPymes. En el caso, que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, la Agencia se abstendrá de limitar este proceso a MiPymes y NO

se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, concerniente a limitación a MiPymes regionales.

- De conformidad con la facultad otorgada por el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la Agencia Nacional de Contratación pública - Colombia Compra Eficiente no limitará la presente convocatoria por criterios territoriales. En ese sentido, podrá participar cualquier proponente sin importar su domicilio.

B. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el proponente o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

2. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

3. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de selección a través de dicha sucursal.

4. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada a través de la plataforma del SECOP II.

5. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

6. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este documento.

7. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.

8. Presentación de propuestas por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta, o a través de la plataforma del SECOP II.

9. Cuando una sociedad y/o su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al cierre en la plataforma del SECOP II.

10. Cuando el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.

11. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos de la invitación.

12. Cuando el proponente presente una oferta económica cuyo valor total sea igual a cero (0) pesos M/CTE.

13. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos M/CTE.

14. Superar el valor unitario de uno o varios de los ítems, con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.

15. Cuando el proponente presente la oferta económica no se encuentre expresada en pesos colombianos (COP).

16. Cuando la oferta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso; no sea presentada a través de la plataforma SECOP II; no se dé cumplimiento al protocolo de indisponibilidad de SECOP II, debidamente acreditado cuando resulte aplicable; o sea remitida por medios distintos a los autorizados por la Entidad, tales como correo físico, correo electrónico, fax o radicación física.

17. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas

18. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificialmente bajas debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o hasta el termino de traslado del informe de evaluación, o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

19. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

20. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la entidad, aporte información no veraz o altere algún documento que no permita la verificación y evaluación objetiva por parte de la entidad.

21. Las propuestas que no hayan cumplido durante el proceso de selección con lo establecido en el compromiso anticorrupción.

22. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato

23. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

24. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos de la Invitación Pública.
25. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de este documento.

26. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en la Invitación pública.
27. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la Invitación Pública.

28. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en las especificaciones Técnicas.

29. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en los anexos técnicos, de acuerdo con lo exigido por la Entidad

30. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en la Invitación Publica, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos.

31. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

32. Cuando la ANCP-CCE establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

33. Cuando la ANCP-CCE establezca que ha habido confabulación entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

34. Cuando el proponente no aporte en el término y/o condiciones establecidas por la entidad, la manifestación de la existencia de situaciones de control, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1600 de 2024, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas.

35. En los demás casos expresamente establecidos en la invitación pública y en la Ley.

C. CRITERIO DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de estas. En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

10. FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En relación con los criterios sociales, la ANCP-CCE ha analizado la viabilidad de incorporar condiciones especiales de ejecución relacionadas con la vinculación o subcontratación de personal con discapacidad conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 y las orientaciones de la Circular Externa 003 de 2026 de la ANCP-CCE, así como para la provisión de bienes o servicios destinados al cumplimiento del objeto contractual por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional.

En razón a lo anterior, se concluye su inaplicabilidad dado que, para la ejecución del objeto del contrato, las empresas que participan en este tipo de procesos, son empresas pequeñas, muchas de ellas familiares, en donde el personal que tienen vinculado es muy poco; por otra parte, las personas que realizan este tipo de procesos, requieren tener una experiencia específica y con certificaciones académicas puntuales en manipulación y uso de insecticidas y control de microorganismos patógenos en superficies u objetos tales como bacterias, virus, hongos; los cuales hacen parte del presente proceso de contratación, indistintamente de las características individuales o contexto de las personas que conforman el equipo mínimo de trabajo, lo anterior para poder desarrollar las actividades específicas.

Sumado a lo anterior, los servicios contratados para este proceso corresponden actividades muy técnicas, que demandan una interacción y articulación constante en la ejecución del contrato. Por lo anterior, no sería posible verificar lo indicado en el

artículo del mencionado decreto, a saber: "*Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado*", dado que el desarrollo de las actividades de fumigación, desinfección y control de plagas requieren de una dedicación importante, lo cual supera la cuota superior definida en el precitado Decreto y limitar cualquier contribución a un máximo de 10%, impactaría la eficiencia de los aportes intelectuales que cada uno de los profesionales deben realizar para la entrega a satisfacción de los diferentes servicios contratados.

10.1. CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE.

De acuerdo con las directrices consignadas en la guía de El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de contratación pública Colombia compra eficiente para la implementación de cláusulas ambientales y sociales en su gestión contractual definidas así:

● Criterios ambientales: Son aquellos que procuran la contratación de bienes, obras y servicios que generen el menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su ciclo de vida, o que generen un impacto ambiental positivo mediante su proceso de producción.

● Criterios Sociales: Son aquellos que buscan reducir las desigualdades sociales, incluir grupos desfavorecidos, así como promover la transparencia y el respeto a los derechos humanos, el cumplimiento y la adhesión a normativa y buenas prácticas internacionales de seguridad social, salud e higiene en el ámbito laboral.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 997 de 2026, el numeral 3 del citado artículo, establece que los pliegos de condiciones deben incluir "*(…) los criterios de selección, incluyendo los criterios ambientales y sociales que sean procedentes (...)*"; en atención a lo anterior, para el presente proceso, se tendrá en cuenta el criterio ambiental, teniendo en cuenta que se utilizarán insumos que impactan el medio ambiente, como fungicidas, insecticidas y demás químicos, por lo que se hace necesario que el contratista, garantice que dichos elementos no afectan el ambiente.

Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente considera que es viable la aplicabilidad de un criterio o requisito habilitante de

carácter ambiental para la prestación del servicio a contratar, ya que su exigencia tiene una relación con la naturaleza del servicio; en este sentido, el contratista deberá entregar a la Entidad un certificado de Fumigación y Control de Plagas, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y contar con un .

11.CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Colombia Compra Eficiente utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en su literal c) y el articulo 2.2.1.2.1.5.2 en su numeral 5), del Decreto 1860 de 2021.

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

NOTA. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

11.DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando: A. No se presenten ofertas. B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación Pública. C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente. D. Las demás causales contempladas en la Ley.

12.ANÁLISIS DE RIESGO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, identifica los riesgos asociados con el presente proceso de contratación y los plasmó en la Matriz de Riesgo (Anexo No. 3), la cual hace parte integral de estos estudios previos.

13. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente que resulte como contratista debe presentar a la Entidad las siguientes pólizas:

RIESGO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Cumplimiento del contrato	Cumplimiento Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cumplimiento Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.	5% del valor del contrato

Asegurado/ beneficiario:

- Colombia Compra Eficiente identificada con NIT 900.514.813-2

Tomador:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

- Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

14. AUTORES Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO

Elaboró Aspectos Jurídicos:	Laura R. Betancourt	Contratista
Elaboró Aspectos Técnicos:	Álvaro José Barros	Contratista
Revisó:	Sidney Paola Pedraza	Técnico O1-12
Revisó:	Joaquín Jadit Rúa Martínez	Gestor T1 Grado 11
Aprobó:	Ana María Tolosa Rico	Secretaria General